

Sunchales, 27 de diciembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2267 / 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 2008/10 y las Minutas de Comunicación N° 516/12, 550/12, 568/12 y 578/12, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2008/10 dispone la implementación del Presupuesto Participativo en la Municipalidad de Sunchales y su aplicación en cada uno de los barrios de la ciudad;

Que mediante las Minutas de Comunicación mencionadas, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal, precisiones sobre el desarrollo y ejecución del mismo para los años 2011 y 2012;

Que resulta necesario transparentar las asignaciones correspondientes a cada barrio de manera eficiente y con regularidad;

Que en la corta experiencia del presupuesto participativo de Sunchales se han generado falencias en el funcionamiento y es necesario reformular los mecanismos de distribución de los recursos;

Que, como lo expresado por Olivio Dutra, el presupuesto participativo hace posible una modificación sustancial en las relaciones de las personas con el Estado y el poder público. La propuesta presupuestaria deja de ser un arreglo de intereses entre gobierno, grupos empresariales, especialistas y técnicos, para tornarse en una decisión asumida por el pueblo en su dimensión verdaderamente política y cultural;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2267 / 2012

Art. 1°) Modifícase el Art. 4°) de la Ordenanza N° 2008/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal informará la asignación presupuestaria prevista, para la elaboración del proyecto presupuestario en discusión, la que no podrá ser menor al 15% de los recursos

presupuestados por Tasa General de Inmuebles Urbanos del Presupuesto Municipal vigente. Este importe será depositado en una cuenta bancaria especial, la que se habilitará a tal fin y se librará contra ella solamente para atender las necesidades, para las cuales es creada”.-

Art. 2º) Incorpórase dentro de la partida **EROGACIONES - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** las Subpartidas correspondientes por cada barrio, en las cuales se imputarán, de manera desagregada, los movimientos que origine la implementación de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá mensualmente al Cuerpo Legislativo las imputaciones correspondientes.-

Art. 3º) Elévase al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.-